

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica por la Universidad de León
Universidad solicitante	Universidad de León
Centro/s	• Escuela de Ingenierías Industrial e Informática
Universidad/es participante/s	Universidad de León
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura

En virtud de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, en relación con el procedimiento para la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados, la Universidad de León solicita la modificación del Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica en el sentido de modificar los siguientes aspectos:

Criterio I. Descripción del título.

- Apartado 1.1.- Se reduce el número de plazas de nuevo ingreso a 45.

Criterio III. Competencias.

- Apartado 3.1.- Se cambia la redacción de las Competencias Generales.
- Apartado 3.2.- Se mejora la clasificación y reducción del número de Competencias Transversales.
- Apartado 3.3.- Se mejora la clasificación y reducción del número de Competencias Específicas.

Criterio IV. Acceso y admisión de estudiantes.

- Apartado 4.2.- Se elimina la información relativa al Curso de Adaptación al Grado.
- Apartado 4.4.- Se elimina la información relativa al Curso de Adaptación al Grado.
- Apartado 4.5.- Se elimina el Curso de Adaptación al Grado.

Criterio V. Planificación de las enseñanzas.

- Apartado 5.1.- Se modifica la descripción general del plan de estudios concretando las competencias en términos de resultados de aprendizaje y mejorando la información sobre los sistemas de evaluación.

Criterio X. Calendario de implantación.

- Apartado 10.1.- Se elimina la información relativa al Curso de Adaptación al Grado.
- Apartado 10.2.- Se elimina la información relativa al Curso de Adaptación al Grado.

Criterio XI. Personas asociadas a la solicitud.

- Apartado 11.2.- Se cambia el Representante Legal de la Universidad.

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.4 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, una vez analizada la documentación remitida por la Universidad y tras analizar cómo afecta la propuesta a la naturaleza y objetivos del Título verificado, la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL emite **informe aceptando las modificaciones propuestas.**

Asimismo, para la mejora de la propuesta, se incluye la siguiente **recomendación**, que será objeto de revisión en futuros procesos de evaluación externa a los que se someta el Título.

Criterio III. Competencias.

Se recomienda continuar trabajando definición de las competencias del título, tanto reduciendo su número como concretando su contenido y ubicación. Igualmente se recomienda mejorar la redacción de las competencias utilizando una acción que refleje su adquisición. Por ejemplo "ser capaz de...", "conocer y aplicar...", etc. Competencias como la T6 o la CE 30 presentan oportunidades claras de mejora en concreción o redacción.



Fdo: Dña. Isabel Velázquez Soriano
Presidenta de la Comisión de
Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL